



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA No. 110014003049 2020 0314 00

Incorpórese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, los certificados de tradición y libertad remitidos por parte de la oficina de registro de instrumentos públicos y a través de la cual se acredita la medida de embargo, luego que, necesario se hace disponer:

Decretar el secuestro de los inmuebles referenciados dentro del escrito de la demanda.

Para la diligencia, comisionese de conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso y las circulares PCSJC17-10, PCSJC17-37 y el Acuerdo PCSJA17-10832, a los **ij** –Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple destinados para la atención de despachos comisorios–, **ii** Alcaldía local de la Zona, con el fin de adelantar la diligencia de secuestro de los bienes inmueble embargados de la propiedad de la ejecutada. conforme consta en el certificado de libertad y tradición emitido por la mencionada Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para lo cual se otorgan a dichas autoridades amplias facultades para la realización de la misma, inclusive la de designar secuestre y fijar sus correspondientes honorarios.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. **01 ELECTRONICO** Hoy 19 DE ENERO
DE 2021 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA